



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones



**CARGO**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 28 de febrero de 2019

C. 00170-GG/2019

SEÑOR  
**JOSE AGUILAR REATEGUI**  
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES DE  
COMUNICACIONES  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
JIRON ZORRITOS 1203, CERCADO DE LIMA  
PRESENTE.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a la Resolución Ministerial N° 003-2019-MTC/01.03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero de 2019, que dispuso la publicación para comentarios del "Proyecto de Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú".

Al respecto, conforme lo dispuesto en la referida norma, el 11 de febrero de 2019, esta entidad remitió vía correo electrónico, a la dirección electrónica [gtorrest@mtc.gob.pe](mailto:gtorrest@mtc.gob.pe), los comentarios a la mencionada propuesta normativa. Sin perjuicio de ello, remitimos en calidad de Anexo nuestros comentarios finales para los fines pertinentes.

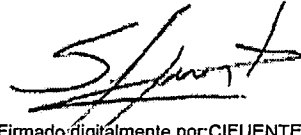
Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

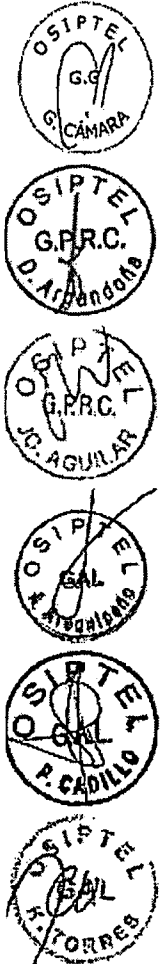
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES



<b>E-061199-2019</b>
CONTRASEÑA: AJ4HJN
FECHA Y HORA: 2019/02/28 16:25:07
TELÉFONO: 615-7800
Revisa tus trámites en nuestro portal.mtc.gob.pe

  
Firmado digitalmente por: CIFUENTES  
CASTAÑEDA Sergio Enrique FAU  
20216072155 soft

**SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA**  
GERENTE GENERAL



## ANEXO

### Comentarios al Proyecto de Decreto Supremo que Modifica los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones, aprobados por Decreto Supremo N° 020-98-MTC

Artículo del Proyecto	Comentarios
<p><b>Artículo 2.- Las nuevas metas.</b></p> <p><i>En un contexto de fomento del desarrollo de la banda ancha para el uso intensivo de Tecnologías de la Información y la Comunicación, con el fin de promover la igualdad de oportunidades, un mayor bienestar social y mejorar la competitividad como país; y, en concordancia con distintas metas y políticas que vienen implementándose en el sector, con el mismo fin, tales como promover el despliegue de infraestructura, conseguir un mejor uso del espectro, entre otros, corresponde actualizar las metas que inciden en el incremento de la conectividad, con visión al 2021.</i></p> <p><b>En tal sentido, planteamos como metas para el año 2021 las siguientes:</b></p> <p>a) <b>Tener disponibilidad de servicios de vanguardia, alcanzando una teledensidad de 75 conexiones de Telecomunicaciones</b></p>	<p>Con relación a las metas señaladas en los literales a y b del artículo 2, señalamos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con relación a la primera meta, referida a las conexiones 3G y 4G, es necesario tomar en cuenta que el mercado de servicios móviles ha mostrado una dinámica muy interesante durante los últimos años. En particular, el número de conexiones 4G creció a una tasa promedio semestral de 35% entre diciembre de 2018 y junio de 2016.</li></ul> <p>A diciembre de 2018, había 22,1 millones de conexiones móviles de 3G y 4G (8,8 millones de 3G y 13,3 millones de 4G), representando una teledensidad de 71,5%. De acuerdo con las estimaciones realizadas, se espera que, a diciembre de 2021, este total de conexiones llegue a los 26,4 millones (8,2 millones de 3G y 18,2 millones de 4G), representando una teledensidad de 83,0%. Este crecimiento estaría guiado, principalmente, por el crecimiento de las conexiones de 4G. De esta forma, es de esperarse que la meta propuesta sea cumplida en los próximos años.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Con relación al literal b, consideramos que el porcentaje de conexiones fijas de banda ancha, por una parte, podría calcularse el ritmo al que crecerían las conexiones fijas de banda ancha, considerando que la velocidad promedio comercializada de Internet fijo crece a una tasa de alrededor del 40%. Esta velocidad es, actualmente, de 12,8 Mbps, mientras que hace 4 años, en diciembre de 2014, era solamente de 3,2 Mbps. En este sentido, considerando tanto que el total de conexiones de banda ancha fija se encuentra en una senda de crecimiento constante, como que la velocidad de contratación es también cada vez mayor, se espera que el porcentaje de</li></ul>



**Móviles Internacionales (IMT), por cada 100 habitantes;**

- b) Incrementar sustancialmente el acceso a Internet, alcanzando un 70% de conexiones fijas de banda ancha al final del periodo;**
- c) Alcanzar una velocidad mínima garantizada de acceso a internet de 80% en áreas urbanas al final del periodo, tomando en cuenta que su uso acrecienta su impacto económico y social;**
- d) Tener disponibilidad del servicio de acceso a Internet en zonas rurales y de preferente interés social, alcanzando una velocidad mínima garantizada de 30% al final del periodo;**
- e) Impulsar la convergencia de los servicios y completar íntegramente la digitalización de las redes".**

este tipo de conexiones, respecto del total de conexiones, crezca a un ritmo considerable.

Sin embargo, también debe tomarse en cuenta que es posible que la definición de banda ancha se modifique en los próximos años. Dado que esta modificación conllevaría un posible cambio en la velocidad mínima o velocidad garantizada a ser considerada, resulta imposible evaluar la posibilidad de que esta meta sea cumplida.

- Con relación al literal c y d, cabe indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 76° del TUO de la Ley de Telecomunicaciones, el OSIPTEL es el encargado de garantizar la calidad de los servicios públicos de telecomunicaciones.

En este contexto, es la entidad competente para dictar y establecer las normas sobre la materia, en ejercicio de su función normativa.

Tal es así que a la fecha se encuentra aprobado el Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, que establece obligaciones específicas en cuanto a la velocidad mínima garantizada que deben cumplir los concesionarios.

En virtud a lo expuesto, no corresponde que mediante Decreto Supremo se establezcan indicadores o parámetros de calidad de la prestación del servicio, en la medida que ello es competencia del regulador.



CAMPES

PAULA A. ALVAREZ GONZALEZ  
DNI: 42001989 - NOTIFICADO